



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-001

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”*;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351, ibídem, señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 352 de la Carta Magna indica: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 20 reformado ibídem, establece: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”*;

Que, el Art. 28 reformado de la LOES indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: *“[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar*

su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...];

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...];”

Que, el Art. 161 reformado ibídem, indica en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: “Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...];”

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, determina lo siguiente: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...];”

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone: “Sujetos obligados. Los organismos y entidades obligadas son: [...] g) Las instituciones públicas que presten servicios de salud y educación [...];”

Que, el Art. 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: “Transparencia activa. Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: [...] 6. Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; [...];”

Que, el numeral 1 del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo

presupuestario, los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: “[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 56 ibídem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: “Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “[...] Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código [...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]”;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 014, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 22 de marzo del 2023, se incorpora en el anexo del Acuerdo

Ministerial No. 103 de 31 de diciembre del 2020, las modificaciones en el numeral 4 Normativa de Contabilidad Gubernamental;

Que, la Norma del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en marzo del 2023, establece la Norma Técnica de Presupuesto 4. Responsabilidad y Estructura de la Formulación Presupuestaria Global, Responsabilidad de Cumplimiento de la Fase de Formulación Presupuestaria misma que señala: *"1. La máxima autoridad ejecutiva institucional y quien dirige la unidad financiera de cada entidad del sector público serán responsables de la formulación de las proformas institucionales. Para tal efecto, coordinarán con las unidades administrativas y de planificación en todas aquellas tareas que sean necesarias de conformidad con la metodología de vinculación plan-presupuesto."*;

Que, la Norma del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en marzo del 2023, establece la Norma Técnica de Presupuesto 10. Aprobación y Vigencia de los Presupuestos misma que dispone: *"De la Ejecución Presupuestaria.- Comprende el conjunto de acciones destinadas a la disposición y uso de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de las directrices y políticas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas."*;

Que, la Norma del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en marzo del 2023, establece la Norma Técnica de Presupuesto 18. Modificaciones Presupuestarias Generales misma que determina: *"1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente."*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. [...]";*

Que, los literales o. y p. del Art. 14 ibídem reformado y codificado señalan que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones*

cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-001 de 10 de enero del 2024, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el Memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0031-M, 08 de enero de 2024, suscrito por el C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, en el que remite la Resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2024-001, de fecha 08 de enero del 2024, por medio de la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conoció el Informe de Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027, mismo que sus conclusiones y recomendaciones señala: **“CONCLUSIONES:** • *El presupuesto definido para gasto no permanente en las directrices emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas asignado a la universidad es por el valor de USD 11.830.110,03, los cuales han sido distribuidos entre el presupuesto asignado en el ESIGEF por el valor de USD 3.838.325,82 y los saldos comprometidos no devengados del año 2023, mismo que financia las necesidades presentadas por las unidades académicas y administrativas de la universidad.* • *Las obligaciones pendientes de pago para gasto no permanente se cubrirán con la recuperación de saldos comprometidos no devengados del año 2023.* **RECOMENDACIONES:** *La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional recomienda al Comité de Planificación y Evaluación Institucional: • Conocer el presente informe y de considerarlo pertinente lo eleve a conocimiento y aprobación del HCU. • Recomendar al HCU emitir el dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual 2024-2027; y se autorice al señor Rector la actualización en el presente ejercicio fiscal.”;* y, una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2024-001, con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las recomendaciones del informe UPDI-INF-2024-004 de 05 de enero de 2024 y sus anexos A y B, así como la Resolución ESPE-CPEI-2024-001 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 08 de enero del 2024, en relación al Plan Anual de Inversión 2024 y al Plan Plurianual de Inversión 2024-2027.

Art. 2.- Emitir dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversión 2024 que consta en el anexo A y del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027, que consta en el anexo B, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, priorizando los proyectos de inversión considerando como primera prelación la necesidad institucional y

continuidad de los proyectos plurianuales, a fin de que estos proyectos a través de su ejecución cumplan con el objetivo y metas establecidas; la segunda prelación corresponde a los proyectos de arrastre con obligaciones por pagar para el año 2024 y una vez cumplidas estas obligaciones se proceda con el proceso de cierre o baja de proyectos; finalmente, la tercera prelación corresponde a los proyectos nuevos, considerando el techo presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas y los saldos comprometidos no devengados para el año 2023, del informe UPDI-INF-2024-004 de 05 de enero de 2024 (anexos A y B); y, Resolución ESPE-CPEI-RES-2024-001 de 08 de enero del 2024, emitida por el Comité de Planificación y Evaluación Institucional.

- Art. 3.-** Delegar al señor rector de la Universidad, la actualización del Plan Anual de Inversión 2024 que consta en el anexo A y al Plan Plurianual de Inversión 2024-2027, que consta en el anexo B, en el presente ejercicio fiscal.
- Art. 4.-** Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los tramites respectivos para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 10 de enero de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario.



	INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	
		N.º Informe	UPDI-INF-2024-004
		Página:	1 de 7

A. BASE LEGAL

1. Constitución de la República del Ecuador: Art. 280., Art. 355, Art. 357
2. Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior: Art. 18, Art. 20, Art. 28, Art. 36, Art. 47, Art. 77, Art. 156
3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Art. 60, Art. 113, Art. 118, Art. 179.
4. Norma Técnica de Presupuesto
 - a. **NTP 4. RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL**
Responsabilidad de Cumplimiento de la Fase de Formulación Presupuestaria
1. La máxima autoridad ejecutiva institucional y quien dirige la unidad financiera de cada entidad del sector público serán responsables de la formulación de las proformas institucionales. Para tal efecto, coordinarán con las unidades administrativas y de planificación en todas aquellas tareas que sean necesarias de conformidad con la metodología de vinculación plan-presupuesto.
 - b. **NTP 10. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LOS PRESUPUESTOS**
2.3.4. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Comprende el conjunto de acciones destinadas a la disposición y uso de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de las directrices y políticas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas
 - c. **NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES**
1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.
5. Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas : Art. 98
6. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: Art. 12, Art. 47
7. Reglamento Orgánico Gestión Organizacional por Procesos ESPE: Art. 29, Art. 39

B. ANTECEDENTES

Acuerdo No. 072 de 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite las directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual 2024 - 2027 y los techos presupuestarios de gasto permanente y no permanente para el año 2024. El techo asignado para financiar gasto no permanente (Proyectos de Inversión) es de USD 11.830.110,03.

Circular Nro. SNP-SNP-2023-0009-C de 27 de diciembre de 2023 emite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2024.

C. OBJETIVO

	INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	
		N.º Informe	UPDI-INF-2024-004
		Página:	2 de 7

Emitir el Informe de Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 para conocimiento y priorización.

D. DESARROLLO

Con fecha 03 de enero de 2024, se mantuvo una reunión de trabajo en la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional con las Unidades de Logística y Unidad Financiera, para la elaboración de la planificación 2024 en el cual, la Unidad Financiera indicó que el presupuesto para financiar el gasto no permanente (proyecto de inversión) con recurso de compensación del Impuesto a la Renta es de USD 3.738.325,82 con fuente de financiamiento 202 (Préstamos Externos). En lo que respecta a la fuente de financiamiento 002 (Autogestión) se asigna el valor de USD 100.000,00, valor que será traspasado del gasto correspondiente al gasto de inversión.

Con fecha 05 de enero del 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, realiza una capacitación a las universidades y Escuelas Politécnicas, en la que manifiesta que el proceso de postulación se debe realizar con el techo presupuestario establecido en las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas.

a. Propuesta de Distribución del Presupuesto del Plan Anual Inversión 2024

El ente rector de la planificación nacional priorizará para la proforma PAI 2024 aquellos estudios, programas y/o proyectos de inversión pública de relevancia, en los que prevalezca el uso austero, óptimo, sostenible, eficiente y racional de los recursos públicos.

Los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que se incluyan en la proforma PAI 2024 se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos como gasto no permanente para cada entidad por el ente rector de las finanzas públicas.


Los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que formen parte del PAI 2024 deberán articularse a los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo.

Tendrán prelación aquellos estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que ya cuenten con un pronunciamiento por parte del ente rector de la planificación nacional con vigencia en el 2024.

El ente rector de la planificación nacional evaluará la inclusión de estudios, programas y/o proyectos nuevos, actualizados y de arrastre en función de los techos presupuestarios institucionales establecidos por el ente rector de las finanzas públicas y las optimizaciones que planteen las propias entidades.

La prelación para el proceso de postulación de los proyectos de inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

1. Proyectos financiados total o parcialmente con asistencias técnicas o donaciones, que tengan dictamen de aprobación vigente para el año 2024.
2. Estudios, programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con créditos, excepto los de libre disponibilidad.

	INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	
		N.º Informe	UPDI-INF-2024-004
		Página:	3 de 7

3. Estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que cuenten con certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas para el año 2024.
4. Los demás estudios, programas y/o proyectos con prioridad vigente que estuvieron incluidos en el PAI 2023.
5. Nuevos estudios, programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con asistencias técnicas o donaciones.
6. Los demás estudios, programas y/o proyectos adicionales postulados, mismos que deben estar en función de los techos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

En el cuadro no. 1 se presenta la propuesta del Plan Anual de Inversiones 2024 conforme al techo presupuestario definido en las directrices emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas por el valor de USD 11.830.110,03, el cual ha sido distribuido entre el presupuesto asignado en el Esigef por el valor de USD 3.838.325,82 (fuente 202 y 002) y los saldos comprometidos no devengados del año 2023 para cubrir obligaciones. Anexo A- Plan Anual de Inversión 2024.

Cuadro no. 1: Gasto no permanente – Plan Anual de Inversión 2024



**INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024
Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027**

**Unidad de Planificación y
Desarrollo Institucional**

**N.º
Informe**

UPDI-INF-2024-004

Página:

4 de 7

OEI	JERARQUIZACIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	TIPO DE PRIORIDAD 2024	TECHO PRESUPUESTARIO 2024	DISTRIBUCIÓN 2024		SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 2023		TOTAL 2024
								FUENTE 202	FUENTE 002	FUENTE 202	FUENTE 002	
OE2	1	91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.631,55	Dictamen de Prioridad	2.334.914,74	2.334.914,74		118.493,54	7.097.768,34	9.551.176,62
OE1	2	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	Dictamen de Prioridad	157.573,57	157.573,57		21.960,00		179.533,57
OE2	3	91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.461,70	Dictamen de Prioridad	71.179,42	71.179,42		41.823,04		113.002,46
OE3	4	91890000.0000.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 31-12-2024	176.089,05	Dictamen de Prioridad	56.951,61	56.951,61		-		56.951,61
OE1	5	91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.690.629,01	Dictamen de Prioridad	100.000,00		100.000,00		234.700,67	334.700,67
OE4	6	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	Dictamen de Prioridad	1.117.706,48	1.117.706,48		13.309,50		1.131.015,98
OE2	7	91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 30-04-2024	149.626,94	Dictamen de Arrastre				12.072,00		12.072,00
OE3	8	91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE PROYECTOS SOCIALES	Del 01-03-2022 al 31-12-2024	144.828,97	Dictamen de Arrastre	-			2.905,82		2.905,82
OE1	9	91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	Dictamen de Prioridad				67.252,11		67.252,11
OE1	10	91890000.0000.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	Del 01-01-2019 al 31-12-2024.	1.056.421,63	Dictamen de arrastre					38.960,10	38.960,10
OE2	11	91890000.0000.383670	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Del 01-02-2019 al	521.349,44	Dictamen de				9.286,15		9.286,15

	INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	
		N.º Informe	UPDI-INF-2024-004
		Página:	5 de 7

OEI	JERARQUIZACIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	TIPO DE PRIORIDAD 2024	TECHO PRESUPUESTARIO 2024	DISTRIBUCIÓN 2024		SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 2023		TOTAL 2024
								FUENTE 202	FUENTE 002	FUENTE 202	FUENTE 002	
				31-12-2024		arrastre						
OE1	12	91890000.0000.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	Del 01-01-2018 al 31-12 de 2024	16.151.400,00	Dictamen de arrastre				72.914,37	77.002,93	149.917,30
OE1	13	91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	5.557.225,78	Dictamen de arrastre				166.933,85		166.933,85
OE1	14	91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	1.779.817,40	Dictamen de arrastre					16.401,80	16.401,80
TOTAL							3.838.325,82	3.738.325,82	100.000,00	526.950,38	7.464.833,84	11.830.110,03

Elaboración: UPDI



INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027

Unidad de Planificación y
Desarrollo Institucional

N.º
Informe

UPDI-INF-2024-004

Página:

6 de 7

1. Saldos Comprometidos no Devengados 2023

Los saldos comprometidos no devengados 2023 de gasto no permanente, se incluirán en el presupuesto cuando el MEF oficialice el reconocimiento de saldos a favor de la Universidad y apruebe su inclusión en el presupuesto institucional.

La Unidad de Finanzas trabajará con el MEF en el mes de enero de 2024 para la incorporación de los saldos comprometidos no devengados del año 2023, mismos que se codificarán en el presupuesto de la Universidad una vez que se cuente con el aprobado del MEF y el dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación para gasto no permanente.

b. Propuesta de Distribución del Presupuesto Del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027

En el cuadro no. 2 se presenta la propuesta del Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027 conforme a los proyectos plurianuales que la Universidad tiene vigente y que consta en el Anexo B.

Cuadro no. 2: Gasto no permanente – Plan Plurianual de Inversiones 2024

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMA CIÓN 2024	PROGRAMACIÓN 2025	PROGRAMACIÓN 2026	PROGRAMACIÓN 2027
91890000.00 00.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.631,55	9.551.176,62	19.639.035,54		
91890000.00 00.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	179.533,57	86.886,68	776.808,96	
91890000.00 00.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.461,70	113.002,46			
91890000.00 00.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 31-12-2024	176.089,05	56.951,61			
91890000.00 00.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.690.629,01	334.700,67			
91890000.00 00.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	1.131.015,98	1.814.145,67		
91890000.00 00.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	67.252,11	248.657,78	156.653,60	174.253,61
TOTAL			68.084.304,52	11.433.633,02	21.788.725,67	933.462,56	174.253,61

	INFORME DE PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	
		N.º Informe	UPDI-INF-2024-004
		Página:	7 de 7

E. CONCLUSIONES

- El presupuesto definido para gasto no permanente en las directrices emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas asignado a la universidad es por el valor de USD 11.830.110,03, los cuales han sido distribuidos entre el presupuesto asignado en el ESIGEF por el valor de USD 3.838.325,82 y los saldos comprometidos no devengados del año 2023, mismo que financia las necesidades presentadas por las unidades académicas y administrativas de la universidad.
- Las obligaciones pendientes de pago para gasto no permanente se cubrirán con la recuperación de saldos comprometidos no devengados del año 2023.

F. RECOMENDACIONES

La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional recomienda al Comité de Planificación y Evaluación Institucional:

- Conocer el presente informe y de considerarlo pertinente lo eleve a conocimiento y aprobación del HCU.
- Recomendar al HCU emitir el dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual 2024-2027; y se autorice al señor Rector la actualización en el presente ejercicio fiscal.

Sangolquí, a 5 de enero de 2024

G. ANEXOS

Anexo A: Plan Anual de Inversión 2024.

Anexo B: Plan Plurianual de Inversión 2024-2027.

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Johanna Diaz Quinteros.	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Analista de Proyectos de Inversión.	
	Dra. Gloria Suntaxi Ortega.	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Especialista de Proyectos de Inversión.	
Revisado por:	TCRN. EMS. Sánchez Falconí Juan Manuel	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Director	

ANEXO A
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	JERARQUIZACIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	TIPO DE PRIORIDAD 2024	TECHO PRESUPUESTARIO 2024	DISTRIBUCIÓN 2024		SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 2023		TOTAL 2024	DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
									FUENTE 202	FUENTE 002	FUENTE 202	FUENTE 002		
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	1	91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.631,55	Dictamen de Prioridad	2.334.914,74	2.334.914,74		118.493,54	7.097.768,34	9.551.176,62	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	2	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	Dictamen de Prioridad	157.573,57	157.573,57	21.960,00			179.533,57	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	3	91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.461,70	Dictamen de Prioridad	71.179,42	71.179,42		41.823,04		113.002,46	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	4	91890000.0000.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANAS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 31-12-2024	176.089,05	Dictamen de Prioridad	56.951,61	56.951,61		-		56.951,61	DIRECTOR DE LA UNIDAD GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	5	91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.690.629,01	Dictamen de Prioridad	100.000,00		100.000,00		234.700,67	334.700,67	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSRADOS
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	6	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNIO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	Dictamen de Prioridad	1.117.706,48	1.117.706,48		13.309,50		1.131.015,98	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	7	91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 30-04-2024	149.626,94	Dictamen de Arrastre				12.072,00		12.072,00	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	8	91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE PROYECTOS SOCIALES	Del 01-03-2022 al 31-12-2024	144.828,97	Dictamen de Arrastre	-			2.905,82		2.905,82	DIRECTOR DE LA UNIDAD GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	9	91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	Dictamen de Prioridad				67.252,11		67.252,11	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	10	91890000.0000.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	Del 01-01-2019 al 31-12-2024.	1.056.421,63	Dictamen de arrastre					38.960,10	38.960,10	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSRADOS
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	11	91890000.0000.383670	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Del 01-02-2019 al 31-12-2024	521.349,44	Dictamen de arrastre				9.286,15		9.286,15	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	12	91890000.0000.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	Del 01-01-2018 al 31-12 de 2024	16.151.400,00	Dictamen de arrastre				72.914,37	77.002,93	149.917,30	DIRECTOR SEDE LATACUNGA
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	13	91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	5.557.225,78	Dictamen de arrastre				166.933,85		166.933,85	VICERRECTOR DE DOCENCIA
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	14	91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	Del 01-01-2018 al 31-12-2024	1.779.817,40	Dictamen de arrastre					16.401,80	16.401,80	DIRECTOR DEL CENTRO DE POSRADOS
TOTAL				TOTAL				3.838.325,82	3.738.325,82	100.000,00	526.950,38	7.464.833,84	11.830.110,03	

PAI. Sin fuente de financiamiento 999.

Nota 1: Se aperturan con fuente 002 los proyectos de posgrados para no paralizar las actividades académicas, mismas que serán financiados con saldos de caja. Los saldos de caja se encuentran sujetos a la asignación del Ministerio de Economía y Finanzas, y son de carácter obligatorio la devolución de presupuesto a la Universidad.
Nota 2: Se aperturan los proyectos de inversión que tiene obligaciones pendientes, mismo que será actualizado una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas oficialice los Saldos comprometidos no devengados del año 2023

Sangolquí, 05 de enero de 2024

Elaborado por:

Ing. Johanna Lizeth Díaz Quintero
Analista de Proyectos de Inversión

Dra. Gloria Sunlaxi
Especialista de Proyectos de Inversión

Revisado por:

TCRN, EMS, Sánchez F. Juan M.
Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional

ANEXO B
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2027

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMACION 2024	PROGRAMACION 2025	PROGRAMACION 2026	PROGRAMACION 2027
91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2025	60.050.631,55	9.551.176,62	19.639.035,54		
91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	1.566.754,78	179.533,57	86.886,68	776.808,96	
91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 31-12-2024	212.461,70	113.002,46	-	-	
91890000.0000.388141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR	Del 01-01-2023 al 31-12-2024	176.089,05	56.951,61	-	-	
91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2024	1.690.629,01	334.700,67			
91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2025	3.808.173,43	1.131.015,98	1.814.145,67		
91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-05-2022 al 31-12-2027	579.565,00	67.252,11	248.657,78	156.653,60	174.253,61
TOTAL			68.084.304,52	11.433.633,02	21.788.725,67	933.462,56	174.253,61

Sangolqui, 05 de enero de 2024

Elaborado por:

Ing. Johanna Lizeth Díaz Quinteros

Analista de Proyectos de Inversión

Dra. Gloria Suntaxi

Especialista de Proyectos de Inversión

Revisado por:

TCRN. EMS. Sánchez F. Juan M.

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional